

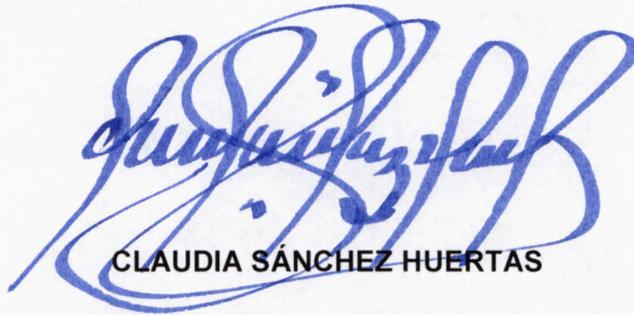


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

En razón a que la liquidación de costas practicada por Secretaría no fue materia de inconformidad y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza



Proceso : Abreviado - restitución  
Radicación N° : 500013103003 2015 00317 00  
Demandante : Leasing Bancolombia S.A.  
Demandado : Hernán Alexis Niño Im